



Resolución Rectoral UNDEF N° 208 /2017.

Expte UNDEF N° 87/2017

Buenos Aires, 11 AGO 2017

VISTO

El Expediente UNDEF N° 87/2017 y el proyecto elevado por la Secretaría Académica para la aprobación de un "Reglamento para la Creación y Modificación de Planes de Estudio de Carreras de Pregrado, Grado y Posgrado", y

CONSIDERANDO:

Que las carreras de pregrado, grado y posgrado y sus títulos consecuentes requieren la presentación y aprobación institucional de sus Planes de Estudios en razón de que ellos expresan el proyecto institucional de formación estructurando el conjunto de saberes y experiencias, la trayectoria pedagógica, así como los procesos de evaluación y acreditación requeridos para la obtención de las respectivas titulaciones.

Que ha intervenido la Secretaría Académica

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, artículo 25.4;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el un "Reglamento para la Creación y Modificación de Planes de Estudio de Carreras de Pregrado, Grado y Posgrado", que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- A partir de la aprobación de la presente normativa, todos los proyectos de creación o modificación de planes de estudios deberán tramitarse según lo establecido en el presente Reglamento.



Resolución Rectoral UNDEF N° **208** /2017.

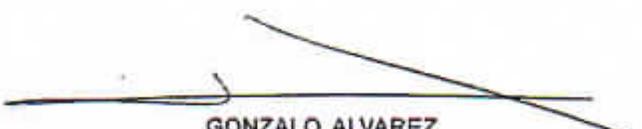
Expte UNDEF N° 87/2017

ARTÍCULO 3°.- Los Planes de Estudio de pregrado, grado y posgrado se enmarcarán en los principios definidos por el Estatuto de la UNDEF y en las normativas surgidas de la legislación educativa nacional vigente.

ARTÍCULO 4°.- Las Facultades y Unidades Académicas no podrán inscribir alumnos en las carreras nuevas hasta tanto no cuenten con resolución de reconocimiento oficial y validez nacional del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 5°.- Dar cuenta al Consejo Consultivo de Gestión, de conformidad con el artículo 19.b.3 del Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese a todas las Facultades y Unidades Académicas y a la Secretaría Académica del Rectorado, y archívese.


GONZALO ALVAREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL



ANEXO I

"Reglamento para la Creación y Modificación de Planes de Estudio de Carreras de Pregrado, Grado y Posgrado",

Capítulo I: De los planes de estudios de carreras de pregrado, grado y posgrado

ARTÍCULO 1º: Los planes de estudio de las carreras de grado deberán tener una duración no menor a cuatro años y 2600 horas reloj como mínimo. Si las carreras de grado tuviesen titulaciones intermedias que generen alcances profesionales, la duración de sus trayectos de formación no podrá ser menor a dos años y medio y 1600 horas reloj como mínimo. Los alcances profesionales de las mismas se diferenciarán de aquellos establecidos para el nivel de grado.

ARTÍCULO 2º: Cuando se trate de carreras cuyos títulos correspondan a profesiones reguladas por el Estado incluidas en el artículo 43º de la Ley 24.521 de Educación Superior, o aquella que la reemplace, se deberán contemplar, además de los criterios establecidos en el artículo precedente, los estándares y procedimientos de acreditación que el Ministerio de Educación determine en acuerdo con el Consejo de Universidades.

ARTÍCULO 3º: Los planes de estudio de las carreras de pregrado deberán consignar una duración no menor a dos años y medio y 1600 horas reloj como mínimo.

ARTÍCULO 4º: En el caso de la formación de posgrado, los planes de estudio atenderán a los criterios, requisitos y procedimientos establecidos por las Resoluciones Ministeriales Nº 051/10, 160/11 y 2385/15 o aquellas que las reemplacen.

ARTÍCULO 5º: Las carreras de los diversos grados académicos con modalidad a distancia deberán atender, además de a la presente resolución, a los criterios y procedimientos definidos en la legislación nacional para dicha modalidad.

ARTÍCULO 6º: La denominación de las titulaciones y la definición de los alcances profesionales de las carreras deberán guardar coherencia con los saberes y prácticas abordadas en las trayectorias de formación definidas por sus planes de estudio. En el caso de consignarse en las titulaciones orientaciones diversas de un mismo campo, serán resultado de una trayectoria significativa en pro-

fundidad conceptual y carga horaria, sin desatender al carácter general de la formación de nivel de grado.

ARTÍCULO 7: Los planes de estudio de las carreras y sus diferentes titulaciones podrán asumir diversas lógicas de organización y estructuración curricular – ciclos, módulos, ejes, asignaturas, entre otros - que favorezcan la articulación vertical y horizontal de sus trayectorias formativas.

ARTICULO 8: Los proyectos de creación de carreras nuevas de pregrado, grado y posgrado que presenten las unidades académicas deberán estar debidamente fundamentados y responder a áreas de vacancia, evitando toda superposición con otras propuestas formativas que se encuentren vigentes en el ámbito de la UNDEF.

Capítulo II De la presentación y los procedimientos

ARTÍCULO 9º: Las propuestas de creación y/o modificación de carreras, sus planes de estudio y titulaciones deberán elevarse para su tratamiento mediante el acto resolutivo de aprobación de la unidad académica, junto con el **Formulario A (Presentación de Nuevas Carreras o Modificación de Planes de Estudios Vigentes)** o el **Formulario B (Para la presentación de Modificaciones No Estructurales de planes de estudios)** que forman parte del presente Reglamento. El expediente podrá contener un resumen de toda la documentación que dio origen al proyecto, esto es: estudios diagnósticos, opiniones de los participantes en esos estudios y actas de las reuniones de Comisiones o Consejos asesores, entre otra documentación que se considere relevante para la justificación del proyecto de creación o cambio.

ARTÍCULO 10º: Los proyectos de modificación de planes de estudio deberán detallar taxativamente cada una de las modificaciones propuestas, con sus correspondiente fundamentación académica.

ARTÍCULO 11º: Los actos resolutivos que aprueben la creación y/o modificación de planes de estudio deberán consignar con claridad: el nombre de la carrera, el o los títulos que la misma emite, la duración en años y en horas reloj.

ARTÍCULO 12º: Una vez aprobados los planes de estudio por el Rector, estos serán remitidos a la Secretaría Académica del Rectorado para su presentación ante el Ministerio de Educación de la Nación para su reconocimiento y validación oficial. Finalizado dicho trámite, se remitirán a las Facultades de origen, previa toma de conocimiento de la Secretaría Académica y de la Dirección General de Administración Académica de la UNDEF.

ARTÍCULO 13º: En el caso de las carreras de grado cuyos títulos correspondan a profesiones reguladas por el Estado, incluidas en el artículo 43º de la LES, y carreras de posgrado, se deberán cumplimentar los procedimientos pertinentes a la acreditación de las carreras, para su posterior validación nacional del/ los título/s, tal como lo define la normativa vigente.



FORMULARIO A

Para la Presentación de Nuevas Carreras o Modificación de Planes de Estudios Vigentes
(Cuando ofrecen nuevos títulos diferentes a los ya existentes; cambio de denominación de un título existente, modificación de las incumbencias y/o cambio de la carga horaria cuando afecta al número total de horas.)

FA -Tabla 1	
Definición y Objetivos de la Carrera	
UNIVERSIDAD DE DEFENSA NACIONAL	
FACULTAD	
Plan de estudios año	Carrera
Expediente n°	
Aprobado por Resolución n°	Título que otorga

Definición de la Carrera (*propósitos, motivos de su creación, características de los títulos – pre-grado, post-grado-*)

Objetivos de la Carrera

FA -Tabla 2
Perfil Profesional e Incumbencias

Perfil Profesional¹

Alcances del Título y Competencias Profesionales²

Requisitos de Ingreso³

¹ Es la descripción de las características en términos de conocimientos y capacidades que el título acredita.

² Son aquellas actividades para las que resulta competente un profesional en función del perfil del título y de los contenidos curriculares de la carrera.

³ Las condiciones que deben reunir quienes desean incorporarse a una carrera. En el caso de los Ciclos de Articulación se requiere título con el cual se ingresa con especificación de años y carga horaria total.

FA -Tabla 3
Materias y Espacios Curriculares

Carrera	Plan de Estudios
Título	Año:
Número Total de Materias	
Número Total de Materias Obligatorias	
Número Total de Créditos Obligatorios	
Número Total de Materias Optativas	
Número Total de Créditos⁴ Optativas	
Porcentaje de créditos obligatorios	
Porcentaje de créditos optativos	
Número de créditos mínimos para obtener el grado	

Distribución porcentual de los créditos obligatorios	Espacios Curriculares	%

Espacios Curriculares⁵	Número de materias	Número de Créditos

Espacios Curriculares	Horas Teóricas	Horas Prácticas	Horas Teórico prácticas	Totales	%⁶

⁴ Esta columna rige para aquellas Unidades Académicas que tengan sistema de créditos

⁵ Básicas, Tecnológicas Básicas, Tecnologías Aplicadas, Seminarios, Complementarias, Optativas, Otros. (Est. A127 43)

⁶ Porcentaje sobre la carga horaria total de la carrera.

FA -Tabla 3.a

Requisitos para acceder al título y articulación con otros planes de estudio

Otros requisitos que hayan sido establecidos para acceder al título¹

Articulación con otros planes de estudios: *especificación del régimen de equivalencias con planes anteriores o con planes de otras carreras que se dicten en la UNDEF*

¹ Niveles de idioma, computación, tesis, pasantías, trabajos de campo, prácticas profesionales, residencias, otros especificando duración en horas o producción.

FA -Tabla 4
Datos de cada Asignatura

Área Nombre de la asignatura			
Código	Régimen de cursada⁸	Carga Horaria⁹	
Créditos	Espacio Curricular Bloque	Hs. Teórico	
		Hs. Práctico	
		Hs. TP	

Objetivos Generales

Contenidos mínimos

⁸ Indicar si es anual; semestral; cuatrimestral, trimestral o bimestral

⁹ Se deberá indicar las horas totales dedicadas por semana a la materia consignada; las horas de teoría por semana; las horas de práctica de aula, laboratorio, taller u otros dedicadas por semana. Cuando no estén discriminadas las horas teóricas de las prácticas indicar el total de horas semanales en la casilla TP



FORMULARIO B

Para la presentación de **Modificaciones No Estructurales** de planes de estudios. (toda reformulación que no modifique la denominación del título, de las incumbencias y/o de la carga horaria (cuando no afecta al número total de horas).

FB -Tabla 1

Datos Administrativos y Descripción de las modificaciones y procedimientos

UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

FACULTAD

Plan de estudios año

Expediente N°

Aprobado por Resolución N°

Ministerio de Educación de la Nación

Validación Nacional

Resolución N°

Carrera

Título que otorga

Describir brevemente las principales modificaciones realizadas¹⁵ (mínimo 200 palabras)

Describir el procedimiento por el cual se arribó a la conclusión de modificar el plan de estudios¹⁶.
(mínimo 200 palabras)

¹⁵ Si la reformulación modifica los porcentajes de materias o los espacios curriculares se deberá completar la Tabla 3 - Datos de Materias y Espacios Curriculares -

¹⁶ Si existieron instancias formales de evaluación del plan, adjuntar copia de los resultados.

FB -Tabla 2
Modificaciones realizadas

Carrera	Plan de Estudios
Titulo	Año:
* Asignaturas que cambian de denominación	
*Asignaturas que cambian de denominación y amplían sus contenidos	
* Asignaturas que reformulan contenidos	
* Asignaturas que se fusionan	
Asignaturas que se suprimen	
* Asignaturas que se incorporan	
* Asignaturas que se sustituyen por otras	
Asignaturas que cambian de año	
Ampliación o reducción de la carga horaria	

Si hay datos volcados en los ítem con *, deberá completarse también la Tabla 3 -Datos de cada Asignatura-.

FB -Tabla 3
Datos de cada Asignatura

Area			
Nombre de la asignatura			
Código	Régimen de cursada¹⁷	Carga Horaria¹⁸	
		Hs. Teórico	
Créditos	Espacio Curricular	Hs. Práctico	
		Hs. TP	
Objetivos Generales			
Contenidos mínimos			

¹⁷ Indicar si es anual; semestral; cuatrimestral, trimestral o bimestral

¹⁸ Se deberá indicar las horas totales dedicadas por semana a la materia consignada; las horas de teoría por semana; las horas de práctica de aula, laboratorio, taller u otros dedicadas por semana. Cuando no estén discriminadas las horas teóricas de las prácticas indicar el total de horas semanales en la casilla TP

FB -Tabla 4
Cuadro comparativo del plan anterior y del nuevo